



Federación Iberoamericana de Ombudsman

Montevideo 1244/50, 1018 Buenos Aires, República Argentina

Tel. (5411) 4819-1601/03 - Fax (5411) 4819-1581

e-mail: defensor@defensor.gov.ar

Presidente
Eduardo R. Mondino
Defensor del Pueblo de la Nación
Argentina

Vicepresidente Primero
Carlos J. López Nieves
Procurador del Ciudadano del
Estado Libre y Asociado de Puerto
Rico

Vicepresidente Segundo
Henrique Nascimento Rodrigues
Provedor de Justiça
Portugal

Vicepresidente Tercero
Germán Mendaráin Hernández
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela

Vicepresidente Cuarta
Beatrice A. de Carrillo
Procuradora para la Defensa de los
Derechos Humanos
El Salvador

Vicepresidente Quinto
Jaime Cinco Soto
Presidente Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de
Sinaloa
México

CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre

**LA FEDERACION IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN,
la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ
y el CENTRO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO de la Universidad de Alcalá (CICODE)**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *Dn. Eduardo Mondino*, Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO),

POR LA OTRA, *Dn. Juan Antonio Tejada Espino*, Defensor del Pueblo de la República de Panamá, y

DE OTRA PARTE, *Dn. Manuel Guedán Menéndez*, Director del Centro de Iniciativas de Cooperación para el Desarrollo de la Universidad de Alcalá y Director del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI).

CONSIDERANDO

Que la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, contribuye a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones de los pueblos Iberoamericanos;

Que, en virtud del Convenio suscrito entre la Universidad de Alcalá y la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), se prevé el desarrollo de actividades con las distintas Defensorías de Iberoamérica en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica (PRADPI) que la Universidad de Alcalá desarrolla con el apoyo de la Comisión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), en adelante denominado "Programa Regional" (Contrato B7-7030/T-2000/92);



Federación Iberoamericana de Ombudsmán

Montevideo 1244/50, 1018 Buenos Aires, República Argentina
Tel. (5411) 4819-1601/03 - Fax (5411) 4819-1581
e-mail: defensor@defensor.gov.ar

Presidente
Eduardo R. Mondino
Defensor del Pueblo de la Nación
Argentina

Vicepresidente Primero
Carlos J. López Nieves
Procurador del Ciudadano del
Estado Libre y Asociado de Puerto
Rico

Vicepresidente Segundo
Henrique Nascimento Rodrigues
Provedor de Justiça
Portugal

Vicepresidente Tercero
Germán Mundarain Hernández
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela

Vicepresidente Cuarta
Beatrice A. de Carrillo
Procuradora para la Defensa de los
Derechos Humanos
El Salvador

Vicepresidente Quinto
Jaime Cinco Soto
Presidente Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de
Sinaloa
México

Que, en virtud del Convenio suscrito entre el Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá y el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, se establece una cooperación entre ésta Institución y el Programa Regional en materia de desarrollo e implantación de Sistemas Informatizados de Gestión de Quejas (SIGQ) en Defensorías beneficiarias;

Que, de acuerdo con los parámetros establecidos en los acuerdos fundacionales del Programa Regional, la Defensoría del Pueblo de Panamá reúne los requisitos indispensables para ser elegible y, de acuerdo con los informes recogidos por el Programa Regional, precisa que una cooperación en la materia sea abordada;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1: Desarrollar un Proyecto de Cooperación en materia de desarrollo e implantación de un Sistema Informatizado de Gestión de Quejas (SIGQ) cuya ejecución se llevará a cabo, de una parte, por los órganos competentes dentro del Programa Regional y, de otra, por los órganos competentes del Defensor del Pueblo de la Nación de Argentina, en colaboración con el personal de la Defensoría del Pueblo de Panamá.

ARTÍCULO 2: 1. Todas las materias contempladas en el presente Convenio serán objeto de aprobación por un Comité de Seguimiento formado por las siguientes personas:

- Un representante del Presidente de la FIO
- Un representante de la Defensoría del Pueblo de Panamá.
- El Coordinador del Sistema de Gestión de Quejas del Programa Regional.

2. Todos los aspectos de orden técnico serán acordados en el seno de un Comité Técnico formado por las siguientes personas:

- Un experto técnico designado por la Defensoría del Pueblo de Panamá.
- Un experto técnico designado por el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina.
- Un experto técnico designado por el Programa Regional.



Federación Iberoamericana de Ombudsmán

Montevideo 1244/50, 1018 Buenos Aires, República Argentina

Tel. (5411) 4819-1601/03 - Fax (5411) 4819-1581

e-mail: defensor@defensor.gov.ar

Presidente
Eduardo R. Mondino
Defensor del Pueblo de la Nación
Argentina

Vicepresidente Primero
Carlos J. López Nieves
Procurador del Ciudadano del
Estado Libre y Asociado de Puerto
Rico

Vicepresidente Segundo
Henrique Nascimento Rodrigues
Provedor de Justiça
Portugal

Vicepresidente Tercero
Germán Mundarain Hernández
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela

Vicepresidente Cuarta
Beatrice A. de Carrillo
Procuradora para la Defensa de los
Derechos Humanos
El Salvador

Vicepresidente Quinto
Jaime Cinco Soto
Presidente Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de
Michoacán
México

3. Las decisiones adoptadas por ambos comités lo serán por consenso.

4. Por su parte, todas las misiones que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto de Cooperación deberán estar formadas preferentemente por dos expertos, siendo uno de ellos nombrado por el Defensor del Pueblo de la Nación Argentina y el otro por el Programa Regional.

ARTICULO 3: Dicho Proyecto de Cooperación incluirá las siguientes actividades que, no obstante, deberán encuadrarse dentro de un Plan de Trabajo, adaptarse a la Memoria de Equipamiento y encajar con el Plan de Sostenibilidad, diseñados por los órganos ejecutores de acuerdo con el personal de la Defensoría del Pueblo de Panamá.

- a) Desarrollo de un software aplicado al establecimiento de un SIGQ para las oficinas centrales y, siempre que sea factible, las otras dependencias de la Defensoría del Pueblo de Panamá;
- b) Entrega de hardware y otros equipos contemplados en la Memoria de Equipamiento para que el SIGQ funcione con arreglo a los parámetros establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Instalación del hardware y otros equipos contemplados en la Memoria de Equipamiento;
- d) Instalación del software aplicado al establecimiento de un SIGQ;
- e) Evaluación de rendimiento y certificación del correcto funcionamiento del software;
- f) Capacitación de los responsables informáticos del sistema y de los usuarios del mismo;
- g) así como cualesquiera otras acciones que figuren en el Plan de Trabajo

ARTICULO 4: 1. A efectos del cumplimiento de las Acciones mencionadas las partes se comprometen a:

- a) En el caso del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá, a proveer de dotación presupuestaria con el fin de subvenir al coste de los servicios y suministros de acuerdo con el Plan de Trabajo y la Memoria de Equipamiento aprobados.
- b) En el caso del Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, a poner a disposición del Proyecto de Cooperación el personal y recursos tecnológicos necesarios para el desempeño de las tareas recogidas en el artículo 2.



Federación Iberoamericana de Ombudsmán

Montevideo 1244/50, 1018 Buenos Aires, República Argentina

Tel. (5411) 4819-1601/03 - Fax (5411) 4819-1581

e-mail: defensor@defensor.gov.ar

Presidente
Eduardo R. Mondino
Defensor del Pueblo de la Nación
Argentina

Vicepresidente Primero
Carlos J. López Nieves
Procurador del Ciudadano del
Estado Libre y Asociado de Puerto
Rico

Vicepresidente Segundo
Henrique Nascimento Rodrigues
Provedor de Justiça
Portugal

Vicepresidente Tercero
Germán Mundaraín Hernández
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela

Vicepresidente Cuarta
Beatrice A. de Carrillo
Procuradora para la Defensa de los
Derechos Humanos
El Salvador

Vicepresidente Quinto
Alme Cincio Soto
Presidente Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de
México

- c) En el caso de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO) a manifestar su apoyo institucional a la realización de las acciones comprometidas;
- d) En todos los casos, a cooperar de manera leal con la Defensoría del Pueblo de Panamá a los efectos de un correcto desarrollo del Proyecto de Cooperación;
- e) En el caso de la Defensoría del Pueblo de Panamá, a facilitar al Defensor del Pueblo de la Nación Argentina y al Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá la colaboración necesaria para la correcta implementación del Proyecto de Cooperación, velando, en particular, porque su personal se halle informado sobre las exigencias derivadas de lo dispuesto en el plan de trabajo y sus instalaciones preparadas para acoger los equipos recogidos en la Memoria de Equipamiento. Asimismo, la Defensoría del Pueblo de Panamá se comprometerá a respetar y hacer respetar en todos sus términos el Plan de Sostenibilidad.

2. A todos los efectos será aplicable al presente Proyecto de Cooperación lo dispuesto en el artículo 11 de las "Condiciones Generales aplicables a los contratos de ayuda externa de la Comunidad Europea", que constituyen el Anexo II al Contrato celebrado entre la Universidad de Alcalá y la Comisión Europea por el que se regula el Programa Regional, en particular, por lo que se refiere a los procedimientos de devolución de pagos previamente realizados o anulación de pagos comprometidos en razón del incumplimiento de disposiciones del presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con los casos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo precitado.

ARTÍCULO 5: Todas las acciones adoptadas en el marco del Proyecto de Cooperación que impliquen cualquier gasto o compromiso de gasto, deberán contar con la aprobación del Director del Programa Regional sobre la base de documentos o presupuestos ajustados a las normas generalmente aceptadas en la materia, y en ningún caso podrán superar las cantidades contempladas en las partidas establecidas dentro del presupuesto aprobado del Programa Regional.

ARTÍCULO 6: El presente Acuerdo tiene carácter específico, acordando las partes la suscripción de Actas Complementarias que incluirán, como mínimo, el Plan de Trabajo, la Memoria de Equipamiento y el Plan de



Federación Iberoamericana de Ombudsman

Montevideo 1244/50, 1018 Buenos Aires, República Argentina

Tel. (5411) 4819-1601/03 - Fax (5411) 4819-1581

e-mail: defensor@defensor.gov.ar

Presidente
Eduardo R. Mondino
Defensor del Pueblo de la Nación
Argentina

Sostenibilidad. La contribución financiera, de personal y material de las partes en las acciones convenidas será detallada en Actas Complementarias.

ARTICULO 7: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá en vigor hasta la finalización del Proyecto de Cooperación o, en su caso, hasta la finalización del Programa Regional.

Vicepresidente Primero
Carlos J. López Nieves
Procurador del Ciudadano del
Estado Libre y Asociado de Puerto
Rico

Suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de febrero de dos mil tres, en tres ejemplares originales y de un mismo tenor.

Vicepresidente Segundo
Henrique Nascimento Rodrigues
Provedor de Justiça
Portugal



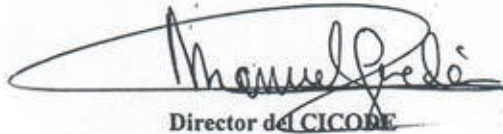
Presidente de la FIO

Vicepresidente Tercero
Germán Mundarain Hernández
Defensor del Pueblo de la República
Bolivariana de Venezuela



Defensor del Pueblo de la República de Panamá

Vicepresidente Cuarta
Beatrice A. de Carrillo
Procuradora para la Defensa de los
Derechos Humanos
El Salvador



Director del CICORE

Vicepresidente Quinto
Jaime Caeo Soto
Presidente Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de
Sinaloa
México